FINAGRO

TÍTULO CUARTO

Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada

-COPIA NO CONTROLADA- Código SIN MAN 001-

Capítulo Segundo

LEC Desarrollo Productivo-Fenómeno del Niño

En concordancia con la Resolución No. 16 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y lo dispuesto en el Plan Operativo del Contrato Interadministrativo N° 0637 de 2026, la Línea Especial de Crédito estará destinada a la prevención, preparación, mitigación y atención del Fenómeno de El Niño mediante el apoyo a inversiones en riego, drenaje y manejo del agua.

1. Tipos de Productor / Usuario Especial / Enfoque

Podrán acceder a esta LEC los Tipos de Productor y Usuarios Especiales que, calificado por el Intermediario Financiero, clasifiquen como:

Tabla 1. Tipo de Productor / Usuario Especial

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)

Enfoque Asociativo
Enfoque Étnico Colectivo**
Enfoque Cadena de Valor Horizontal

** Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.*

*** Dentro del enfoque étnico se incluyen los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayuu.*

2. Destinos de Crédito

A continuación, se presentan los **13 destinos** de crédito que pueden ser financiados a través de la línea LEC Desarrollo Productivo – Bolsa Fenómeno de El Niño:

No.	Código	Destino
1	547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
2	547070	Equipos usados o reparación de equipos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca
3	547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
4	105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
5	105003	Equipos para el manejo sostenible del agua
6	105043	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para el manejo de aguas residuales y afluentes
7	547080	Equipos y sistemas usados para riego y drenaje
8	547400	Construcción obras civiles para riego
9	547450	Construcción obras civiles para drenaje
10	547420	Reparación obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
11	547430	Reparación obras civiles para riego, drenaje y control de inundaciones
12	547500	Construcción obras civiles control de inundaciones
13	320000	Adquisición de insumos

3. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio por nivel de priorización)

Tabla 2. Otorgamiento de subsidio

Tipo de Productor / Usuario Especial - enfoque	Actividad Financiable	
	PRODUCCIÓN / TRANSFORMACIÓN (AGROINDUSTRIA)	COMERCIALIZACIÓN / MULTIACTIVIDAD
	Subsidio	Subsidio
Pequeño Productor de Ingresos Bajos (incluye enfoque individual y étnico individual)	11,20% EA	10% EA
Pequeño Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	8,6% EA	7% EA
Mediano Productor (incluye enfoque individual y étnico individual)	4% EA	3% EA
Enfoque Asociativo	8,6% EA	7% EA
Enfoque Étnico Colectivo**	11,20% EA	10% EA
Enfoque Cadena de Valor Horizontal	8,6% EA	7% EA

** Para los usuarios especiales Joven Rural, Mujer Rural, Población reconocida como víctimas del conflicto armado, Población desmovilizada, reinsertada, reincorporada y Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos se otorgarán 1,3 puntos porcentuales adicionales de subsidio.*
Los topes máximos de tasa de interés al productor o usuario especial corresponden a las estipuladas en la Resolución 10 de 2025.

4. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de reconocimiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos de capital de trabajo y de hasta siete (7) años para créditos de inversión.

Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta tres (3) años.

La tasa de interés para los beneficiarios no podrá ser negativa.